

Quito, a 31 de Marzo de 2015
c.a.p
Prot. N° 2015-17-01-040-P00 992

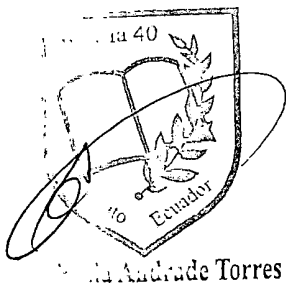
PROTOCOLIZACIÓN DE
DE LA COPIA AUTENTICADA DE
LA REVOCATORIA DE PODERES
OTORGADOS POR
LA COMPAÑÍA AGIP OIL ECUADOR B.V.
A FAVOR DEL SEÑOR
STEFANO VIGNANI
GERENTE DE OPERACIONES –SUCURSAL QUITO

CUANTIA: INDETERMINADA

c.a.p

(DI: 5ta;

COPIAS)



SEÑORA NOTARIA:

Ruth del Carmen Gómez Mejía, abogada en libre ejercicio, solicito de usted comedidamente se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo, la revocatoria de poder otorgada al señor Stefano Vignani, con su respectiva apostilla.

Favor ayudarnos con la devolución del original.

Esta solicitud la realizo con base en el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente

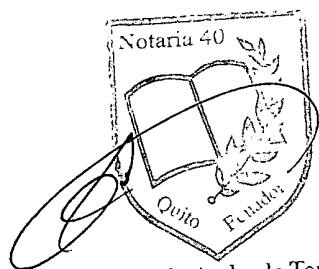
Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Dra. Carmen Gómez Mejía

Mat. 3453 CAP



Dra. Paola Andrade Torres

AGIP OIL ECUADOR B.V.
RESOLUTION OF THE BOARD OF DIRECTORS
MARCH 10, 2015

All the members of the Board of Directors of **Agip Oil Ecuador B.V.**, a company organised and existing under the laws of the Netherlands, and having its registered office at Strawinskylaan 1725, 1077 XX, Amsterdam, The Netherlands, hereinafter referred to as 'the Company';

Subject: Revocation of Powers of Attorney granted to Mr. Stefano Vignani as Well Operations Manager

WHEREAS, it is proposed to revoke all powers of attorney granted on February 18, 2009 by the Company to Mr. Stefano Vignani as Well Operations Manager – Quito Branch, effective as of March 6, 2015;

WHEREAS, according to article 13.5 of the Company's Articles of Association, each director is obliged to inform the Board of Directors of any conflict of interest between such Director and the Company without delay. A Director shall not participate in deliberations and the decision-making process in the event of a direct or indirect personal conflict of interest between that Director and the Company and the enterprise connected with it. If there is such personal conflict of interest in respect of all Directors, the resolution shall be adopted by the general meeting. The Directors have confirmed that none of them has a conflict of interest with the Company and the enterprise connected with it with regard to the matters set out herein;

WHEREAS, according to article 13.8 of the Company's Articles of Association, the Board of Directors may also adopt resolutions in writing, without holding a meeting, provided that all Directors have expressed themselves in favour of the proposal concerned by exchange of letters, fax, e-mail, or in some other written form. A Director and the Company Secretary shall sign the resolutions in writing therefore stating that the resolutions have been made in compliance with this article 13.8. Such signatures can be put either in handwriting or by way of an advanced electronic signature in accordance with applicable law;

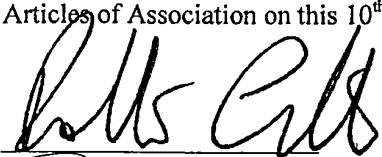
BY THESE PRESENTS, in accordance with article 13.8 of the Company's Articles of Association

UNANIMOUSLY RESOLVED

- To revoke all powers of attorney granted on February 18, 2009 by the Company to Mr. Stefano Vignani as Well Operations Manager – Quito Branch.

To this purpose the above-mentioned powers of attorney are regarded as null and void as of March 6, 2015.

Signed by a Director and the Company Secretary in compliance with article 13.8 of the Company's Articles of Association on this 10th day of March 2015


Roberto Castriota
Managing Director for
Financial Operations


Walter Giuffrè
Company Secretary



BAKER & MCKENZIE

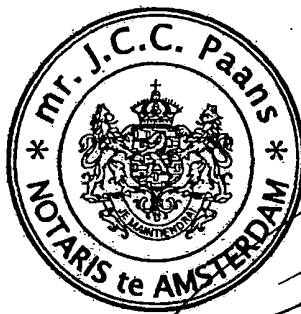
Baker & McKenzie Amsterdam N.V.
Advocaten, Belastingadviseurs
en Notarissen

Postbus 2720
1000 CS Amsterdam
The Netherlands

Tel: +31 20 551 7555
www.bakermckenzie.nl

ISSUED AS A TRUE COPY of a resolution of the board of directors of
Agip Oil Ecuador B.V., dated March 10, 2015 that has been shown to me and that
has been returned to its presenter after having been compared with the original, by me,
Johannes Cornelis Christiaan Paans, civil-law notary in Amsterdam, the Netherlands.
This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.

Amsterdam, the Netherlands, March 12, 2015.



APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. Has been signed by: mr. J.C.C. Paans
3. Acting in the capacity of: civil law notary in
Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:
mr. J.C.C. Paans
Certified
5. At Amsterdam
6. On 13 maart 2015
7. By the clerk of the Court of Amsterdam

No:

Seal/Stamp:

11096

10. Signature
mw. L.G. van der Horst



Maola Andrade Torres

EMITIDA COMO UNA COPIA VERDADERA de una resolución del Directorio de **Agip Oil Ecuador B.V.**, de fecha 10 de Marzo de 2015 que se me ha sido presentada y que ha sido devuelta a su presentador después de haber sido comparado con el original, por mi, Johannes CornelisChristiaan Paans, Notario de derecho civil en Amsterdam, Países Bajos. Esta declaración contiene explícitamente ningún juicio de valor en cuanto al contenido de este documento.

Amsterdam, Países Bajos, 12 de Marzo de 2015

APOSTILLA

Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961

1. País: PAISES BAJOS
Este documento Público
2. Fue firmado por: señor J.C.C. Paans
3. Actuando en su capacidad de Notario de derecho civil en Amsterdam
4. Lleva el sello/timbre de:
Señor J.C.C. Paans
Certificado
5. En Amsterdam
6. El 13 de Marzo de 2015
7. Por el secretario de la corte de Amsterdam
8. No. 11096
9. Sello/timbre
10. Firma mw. L.G. van der Horst



Dra. Paola Andrade Torres

AGIP OIL ECUADOR B.V.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

10 MARZO 2015

Todos los miembros del Directorio de **Agip Oil Ecuador B.V.**, una compañía constituida y existente bajo las leyes de Los Países Bajos, y que tiene su domicilio social en Strawinskyiaan 1725, 1077 XX, Amsterdam, Los Países Bajos, denominado en lo sucesivo como "La Compañía".

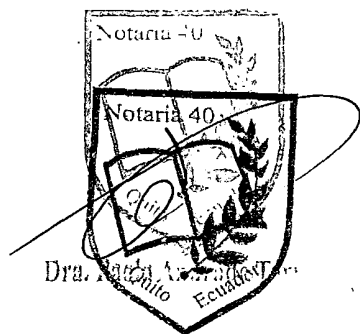
Asunto: Revocatoria de Poderes Legales concedidos al Señor Stefano Vignani como Gerente de Operaciones.

QUE, se propone revocar todos los poderes legales concedidos el 18 de Febrero de 2009 por la Compañía al señor Stefano Vignani como Gerente de Operaciones - sucursal Quito, a partir del 6 de Marzo de 2015.

QUE, en concordancia con el artículo 13.5 de los estatutos de la Compañía, cada director está obligado a informar al Directorio sobre cualquier conflicto de interés entre dicho director y la compañía sin demora. El Directorio no podrá participar en deliberaciones ni en el proceso de toma de decisiones en el caso de un conflicto de interés personal directo o indirecto entre dicho Director y la Compañía y la empresa relacionada con ella. Si existe tal conflicto de intereses personales con respecto a todos los Directores, la resolución deberá ser adoptada por la Asamblea General. Los Directores han confirmado que ninguno de ellos tiene un conflicto de interés con la Compañía, y la empresa relacionada, en relación con los temas establecidos en la presente;

QUE, en concordancia con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía, el Directorio también puede adoptar resoluciones escritas, sin la celebración de una reunión, siempre que todos los Directores se hayan expresado a favor de la propuesta en cuestión por intercambio de cartas, fax, e-mails, o en alguna otra forma escrita. Un Director y la Secretaria de la Compañía deberán firmar las resoluciones en escrito por lo tanto declarando que las resoluciones se han tomado en cumplimiento con el artículo 13.8. Dichas firmas pueden estamparse tanto de forma manuscrita como por medio de una firma electrónica avanzada en concordancia con la ley aplicable.

EN FE DE LO CUAL, en concordancia con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía



Dra. Paola Andrade Torres

ACORDADO POR UNANIMIDAD

- Que se revoquen todos los poderes legales concedidos el 18 de Febrero de 2009 por la Compañía al señor Stefano Vignani como Gerente de Operaciones - sucursal Quito

Para este propósito los poderes legales antes mencionados se consideraran nulos y sin efecto a partir del 6 de Marzo de 2015.

Firmado por un Director y la Secretaria de la Compañía en cumplimiento con el artículo 13.8 de los estatutos de la Compañía este día 10 de Marzo de 2015.

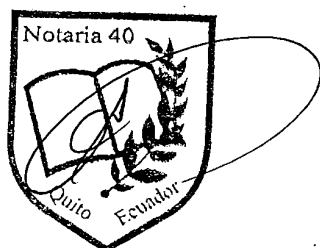
Roberto Castriota
*Director General de
Operaciones Financieras*

Walter Giuffré
Secretario de la Compañía

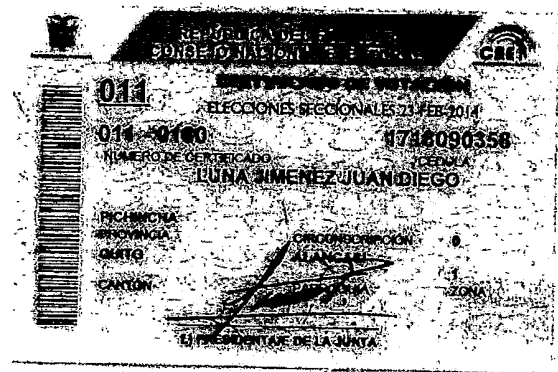
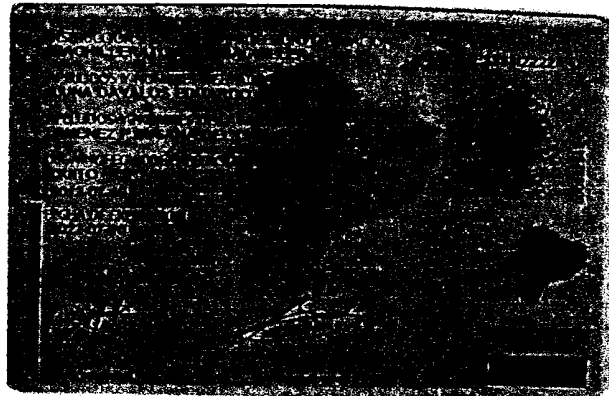
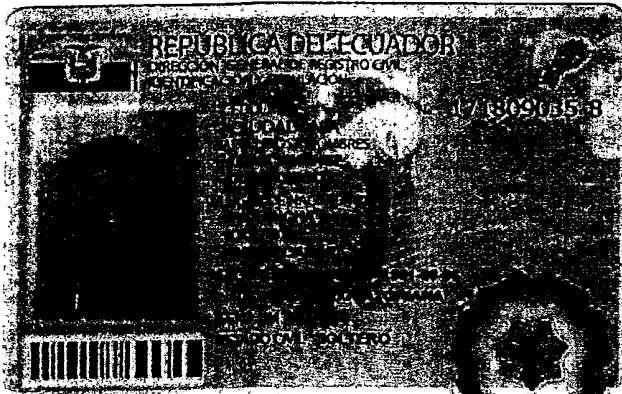
Juan Diego Luna

1718090358

Perito Traductor



Dra. Paola Andrade Torres



Dra. Paola Andrade Torres
Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 20 MAR. 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA

RAZON: Es compulsada de la copia que a foja (s) me fue presentada
Quito a,

31 MAR 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA



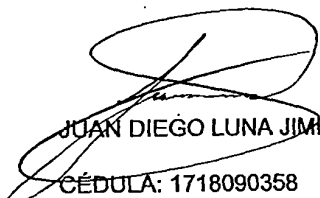
Factura: 001-001-000001357



20151701040D01266

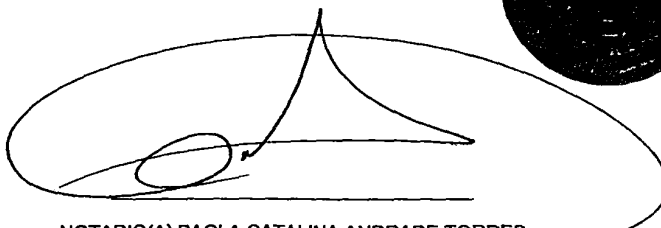
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20151701040D01266

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece(n) JUAN DIEGO LUNA JIMÉNEZ SOLTERO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1718090358, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A), quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 26 DE MARZO DEL 2015.


JUAN DIEGO LUNA JIMÉNEZ
CÉDULA: 1718090358



Dra. Paola Andrade Torres



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

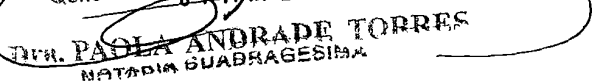


Dra. Paola Andrade Torres

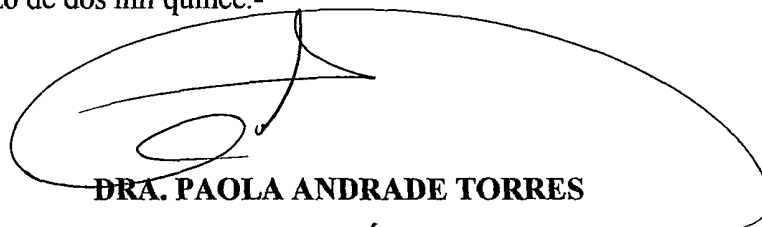
RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

31 MAR 2015


Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA

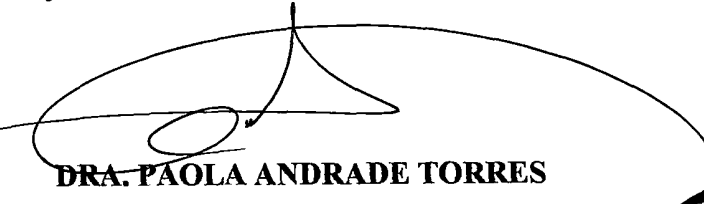
ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Carmen Gómez Mejía, el día de hoy y en siete fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima de Quito, protocolizo **LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES -SUCURSAL QUITO** que antecede.- Quito, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil quince.-


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil quince.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO





Factura: 001-002-000001391



20151701040P00992

PROTOCOLIZACIÓN 20151701040P00992

FECHA DE OTORGAMIENTO: 31 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODERES OTORGADOS POR LA COMPAÑÍA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SEÑOR STEFANO VIGNANI GERENTE DE OPERACIONES –SUCURSAL QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707340475

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torre



Factura: 001-002-000001392



20151701040000453

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701040000453

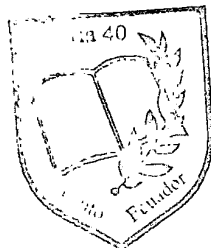
NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES, NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	3,4 Y 5
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE LA COPIA AUTENTICADA DE LA REVOCATORIA DE PODER OTORGADA AL SEÑOR STEFANO VIGNANI DEBIDAMENTE APOSTILLADO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOMEZ MEJIA RUTH DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707340475
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE MARZO DE 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	RUTH DEL CARMEN GOMEZ MEJIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707340475

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADÉ TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015- 00 0821

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2015, que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de mayo de 1998, a través del Directorio, dispone en relación del señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana;

QUE sin perjuicio de la presente calificación de la revocatoria de poder, se mantienen como apoderados los señores Sol Adelina Castiglia González, Massimo Ippoliti, Fernando Javier Isolabella Mayoral, Angelo Ferdinando Rossi, Thierry Jean Marie Cobut y la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., para responder por las obligaciones de la sucursal de la compañía en el Ecuador;

QUE la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-069 de 21 de abril de 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, a través del Directorio, dispone en relación del señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la protocolización de 20 de mayo de 2009, que contiene el poder otorgado a favor del señor Stefano Vignani, del contenido de la presente Resolución y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) tome nota del contenido de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de marzo de 2015 que contiene la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, a través del Directorio, dispone en relación del señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana, al margen de su inscripción de 3 de julio de 2009; b) tome nota de la revocatoria de poder que antecede al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de 6 de mayo de 1998 conferido a la sucursal de dicha compañía extranjera; y, c) siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro de la revocatoria de poder con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**

X
D

D.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 23 ABR. 2015

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

IVD/Trám. 11153-0/Exp.86185

FAW.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

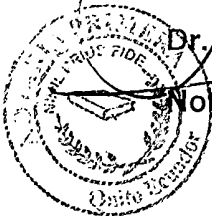


RAZON: Mediante Resolución No.SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-0821, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 23 de Abril de 2015; se califica de suficientes los documentos constantes en la protocolización efectuada en la notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2014, atinentes a la revocatoria de poder que la compañía extranjera de nacionalidad holandesa, AGIP OIL ECUADOR B.V., a través del Directorio, dispone en relación del señor Stefano Vignani, de nacionalidad italiana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización del poder de la referencia, otorgada en esta notaría, el veinte de mayo de dos mil nueve.-

Quito, 05 de Junio de 2015.-

Imc/


Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario-Primero del Cantón Quito,





TRÁMITE NÚMERO: 41086



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	28496
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

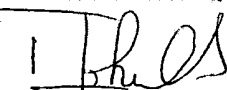
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA CUADRAGESIMA /QUITO /31/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGIP OIL ECUADOR B.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. **DATOS ADICIONALES:**

LA COMPAÑÍA HOLANDESA AGIP OIL ECUADOR B.V., REVOKA PODER AL SEÑOR: STEFANO VIGNANI, DOCUMENTO PROTOCOLIZADO EN LA NOTARÍA N° 40 DEL DMQ, DE 31/03/2014.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 42 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 07/05/1998, TOMO: 30.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL